

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 003 -2018 - OSINFOR

Lima, 0 9 ENE. 2019



VISTOS:

El Acta N.º 003-2017/OSINFOR/JE, de fecha 18 de diciembre del 2017, de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del OSINFOR, y el Informe Legal N.º 001-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 04 de enero del 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado, a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y especificas del mismo y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N.º 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N.º 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la citada Ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N.º 29783, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N.º 006-2014-TR, establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser designados entre el personal de dirección y confianza;

Que, en cuanto a los representantes de los trabajadores, el artículo 49° del citado Reglamento señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa.



Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, mediante Memorándum Múltiple N.° 006-2017-OSINFOR/05.2.1, de fecha 14 de noviembre del 2017, se conformó la Junta Electoral para la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del OSINFOR;

Que, a través del Acta N.º 003-2017/OSINFOR/JE, de fecha 18 de diciembre del 2017, la Junta Electoral comunica el resultado de los procesos electorales de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del OSINFOR;

Que, la designación de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad, conforme a la Guía para el proceso de elección de representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Resolución Ministerial N.º 148-2012-TR, de fecha 07 de junio del 2012;

Que, mediante informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado a favor de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y los miembros de la Junta Electoral para los procesos electorales, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificado por Ley Nº 30222, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2014-TR, y la Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros representantes de la parte empleadora del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares del Empleador:

- Representante de Alta Dirección
- Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos

Miembros Suplentes del Empleador.

- Director (e) de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
- Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto
 - Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER a las personas elegidas como representantes de los trabajadores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, conforme al siguiente detalle:











Miembros Titulares de los Trabajadores:

Abel Sandoval Saldaña

Gustavo Ernesto Alvear Zapatel

Lino Polo Venegas Soto



Juan Luis Higa Oshiro

Arlene Milagros Tapia Otero

César Augusto Guzmán Álvarez

ARTÍCULO 3°.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, cuyos miembros son los siguientes:

TITULARES:

Representante de Alta Dirección

Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos

Abel Sandoval Saldaña

Gustavo Ernesto Alvear Zapatel

Lino Polo Venegas Soto

SUPLENTES:

Director (e) de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre

Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto

Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento

Juan Luis Higa Oshiro

Arlene Milagros Tapia Otero

César Augusto Guzmán Álvarez

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que todos los órganos y unidades orgánicas del OSINFOR, brinden las facilidades necesarias al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para que realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y respectivas modificatorias.

Registrese y comuniquese,

MÁXIMO ROJAS SALAZAR Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR